

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., tres de mayo de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00004

Del avalúo del inmueble embargado y secuestrado en las presentes diligencias, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante, se ordena correr traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días en los términos que dispone el artículo 444-2 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eed4819a51467e08115fd39bc5b65aaac0f89f6db2c78543f04a3d0e95b8bfd8

Documento generado en 03/05/2021 11:39:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>